



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
*Gerencia Regional de Gestión de Proyectos*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 054 -2022-GR CUSCO/GRGP**

Cusco, 11 MAR. 2022

**LA GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** El Informe N° 048-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO-RO-AMA del Residente de Obra, Informe N° 255-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 06-2022-GR-CUSCO-GRSLPI/CLFEI-DMCA del Liquidador Financiero de Obras, Memorándums N° 422-2022 GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorándum N° 406-2022-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Memorándum N° 0159-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 255-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO la Sub Gerencia de Gestión de Obras, solicita la transferencia de materiales para el PI 2272450 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA-CRUZPATA; PROVINCIAS DE ANTA Y URUBAMBA-CUSCO", por el valor de S/ 8,256.65 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 65/100 soles), adjuntando el Informe N° 048-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO-RO-AMA del Ing. Alfredo Mamani Arosquipa - Residente de Obra, sustenta la referida transferencia de materiales, indicando que la obra que recepciona los materiales se encuentra en ejecución, aclarando que la transferencia de materiales sobrantes corresponde a la fecha de 02 de julio del 2020, por lo que debe aprobarse mediante acto resolutivo con eficacia anticipada a la fecha indicada y que para efectos de la transferencia se considere la descripción de las características técnicas y costo de los materiales detallados en la Orden de Compra 5558-2015, consignados en la Declaración Jurada y Acta Valorizada de Bienes Sobrantes, con la aclaración que la descripción del material consignado en la nota de entrada y cuaderno de obra fueron registrados de manera resumida; los cuales se corroboran con lo registrado en el Cuaderno de Obra - ASIENTO N° 120 y la NOTA DE ENTRADA N° 419, ambos de fecha 07 de julio del 2020, los que corresponden al PI "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA-CRUZPATA; PROVINCIAS DE ANTA Y URUBAMBA-CUSCO", en los cuales se encuentra registrado el ingreso del bien materia de transferencia; los cuales son complementados con los siguientes documentos: DECLARACIÓN JURADA DE BIENES SOBANTES, el ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBANTES por el monto total de S/ 8,256.65 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 65/100 soles), los cuales se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos técnicos y administrativos de las referidas obras, siendo estos responsables de su contenido;

Que, con el Memorándum N° 422-2022-GR CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorga la conformidad para la transferencia de materiales por el monto de S/ 8,256.65, adjuntando el INFORME N° 06-2021 GR-CUSCO-GRSLI/CLFEI-DMCA del CPC Dante M. Carrillo Álvarez -Liquidador Financiero, por el cual el referido profesional manifiesta "Se procedió con la verificación de la documentación del Informe N° 255-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO(...)", corroborando que la transferencia de materiales entre los proyectos indicados es por el monto de S/ 8,256.65 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 65/100 soles), por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada al 02 de julio del 2020 conforme a la Nota de Entrada N° 419; siendo la revisión y evaluación del presente expediente de responsabilidad de dicha instancia conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, en mérito al numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; numeral 8.1.5.2 de la Directiva N° 08-2020-GR CUSCO/GGR "Normas, procedimientos y responsabilidades para recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control, custodia y distribución de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco", aprobada por Resolución Gerencial General N° 235-2020-GR CUSCO/GGR y del literal f) del artículo 108° de





## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

### Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, señala como funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "Verificar y dar la conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obra ejecutadas en la sede central", por cuanto dicha solicitud de transferencia cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia responsable;

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/GR "Normas sobre el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/GGR; que establece que la liquidación de proyectos de Inversión Pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, por cuanto existiendo saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad estos pueden ser transferidos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17°, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de Administración Directa), "apruebe las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones"; por lo que en el presente caso la transferencia de saldo de materiales debe formalizarse a través del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a los actuados, el marco legal acotado y la delegación de facultades precisadas, la presente transferencia de saldos de materiales debe formalizarse con eficacia anticipada al 02 de julio 2020, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser utilizados en otros Proyectos de Inversión; sin embargo al estar ya utilizados en obra corresponde convalidar dicha transferencia de materiales, para cuyo efecto se debe emitir el correspondiente acto resolutorio por parte de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, conforme a las facultades delegadas;

Que, con Memorandum N° 0159-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que procede aprobar, con eficacia Anticipada al 02 de julio 2020, la Transferencia de saldo de materiales considerando como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad, por el importe de S/ 8,256.65 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 65/100 soles) y recomienda se implementen las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades respecto del trámite extemporáneo de la presente transferencia de materiales;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR CUSCO/GR del 03 de diciembre 2021 y ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de julio 2020 la transferencia de materiales considerado como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el importe de S/ 8,256.65 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 65/100 soles), cuya descripción se detalla a continuación:**





**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
*Gerencia Regional de Gestión de Proyectos*



**DE:**  
Prod/Proy : **2230327** MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCARANI - PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - REGION CUSCO

Act/Al/Obra : 4000081 Mejoramiento de Red Vial Departamental  
Metas : **0016-2015** Mejoramiento de Vías de Acceso

**AL:**  
Prod/Proy : **2272450** MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA - CRUZPATA, PROVINCIAS DE ANTA Y URUBAMBA - CUSCO

Act/Al/Obra : 4000081 Mejoramiento de la Red Vial Departamental  
Meta : **0080-2020** Mejoramiento de Vías de Acceso



METAS		MONTO S/
<b>DE:</b>	<b>A:</b>	
0016/2015	0080-2020	8,256.65
<b>Monto total a Transferir</b>		<b>8,256.65</b>

**MATERIAL A TRANSFERIR:**



N°	Descripción	Unidad Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Referencia	Esp. Gasto
1	ALCANTARILLA TMC D=48" X 2.5MM DE ESPESOR	ML	19.24	429.14	8,256.65	o/c 5558-2015	26.23.25
Importe Transferido Año 2015					S/ 8,256.65		
Importe Total de Transferencia Año 2020					S/ 8,256.65		

METAS		MONTO S/
<b>DE:</b>	<b>A:</b>	
0016/2015	0080-2021	8,256.65
<b>Monto total a Transferir</b>		<b>S/ 8,256.65</b>



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Secretaría General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente transferencia de materiales.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**ING. MARIA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**